

**OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-052-2023**

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal referente a respuesta a Oficio No. DIDADPOL-D-119/2023 remitido por la **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)** en relación de Circular STLCC-ONADICI No. 028-04-2023.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de mayo del año 2023, fue recibido en estas oficinas el Oficio No. DIDADPOL-D-119/2023 de parte de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) en la que expresan su preocupación por los Procesos publicados en su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) relacionado con la prohibiciones a la que hace mención la Circular STLCC-ONADICI-No.28-04-2023, párrafo 2, aduciendo la necesidad que ellos tienen con respecto a sus actividades en cuanto a mantenimiento y reparación de vehículos, así como la compra de boletos aéreos y adquisición de alimentos.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo anterior, el Coordinador de Análisis de Datos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), remite Memorando STLCC-ONCAE-UAD-032-2023 en respuesta a oficio de DIDADPOL e informa que en fecha 13 de abril se recibió el documento del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) el cual se devolvió con observaciones para ser subsanadas, e igualmente informa que se recibió nuevamente el PACC y que una vez revisado detallaron que los procesos de los boletos aéreos y de alimentos fueron debidamente agrupados y subsanados, pero siempre se encontraron procedimientos de compras similares a los cuales se les colocó observación de Unificación de Procesos para evitar la subdivisión o fraccionamiento de contrato, en relación a mantenimiento de vehículos asignados a DIDADPOL (procesos 147471 al 147525) y mantenimiento de aires acondicionados (147443 al 147446).

CONSIDERANDO: Que DIDADPOL nos manifiesta que siendo una institución de Seguridad Nacional cuya finalidad es la investigación de faltas disciplinarias en que incurren miembros de la Carrera Policial y Secretaría de Seguridad, el personal operativo debe desplazarse continuamente a diferentes

zonas del territorio nacional, lo que genera un uso constante de los vehículos de la institución y por ello, requieren además del mantenimiento preventivo, las reparaciones para el óptimo funcionamiento de los automotores, ya que específicamente, en el caso de las reparaciones, no se puede prever qué tipo de reparación necesitarían o cual vehículo presentará fallas.

CONSIDERANDO: Que los contratos u órdenes de compra de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y que la Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Circular STLCC-ONCAE-004-2022 en fecha 3 de octubre de 2022, en la que establece lineamientos para la elaboración del PACC 2023, y a su vez en fecha 16 de enero de 2023, formula la Circular ONCAE-001-2023 en la que hace saber a todos los entes obligados sobre las normas y procedimientos aplicables al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el presente año 2023.

CONSIDERANDO: Que la coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución, conforme lo establecido por el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado, establece que el objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en dicha Ley. Asimismo, este artículo en su párrafo segundo establece "...que se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, aL PLANIFICAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto."

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 4, 5, 25 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 11 y 79 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 104 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Es obligación de cada órgano o ente sujeto a la Ley de Contratación del Estado, preparar sus Programas Anuales de Contratación o de Adquisición (PACC), considerando las necesidades a satisfacer, es decir realizar su debida planificación de compra en tiempo y forma.

SEGUNDO: Que se reitera lo expresado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contratación en donde se establece que se deberán programar con anticipación suficiente la adquisición de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, entre los que nos mencionada bienes consumibles o de uso continuo, repuestos u otros similares.

TERCERO: Aunado a lo anterior, es de reconocer que el mantenimiento preventivo se trata de un servicio recurrente (el que se realizará cada tiempo determinado) sin que exista avería previa, mientras que el mantenimiento correctivo solo se realizará en caso de avería, pero una de las finalidades de *cumplir con su planificación anual*, es que la institución gestione eficientemente su presupuesto y la dotación de bienes y servicios oportunamente para cumplimiento de su Plan Operativo Anual (POA), por lo que el mantenimiento preventivo se puede planificar de manera fija, conforme un estudio de la cantidad de flota de vehículos y tiempos de mantenimientos realizados en los años anteriores, y el mantenimiento correctivo, conforme a un porcentaje que seleccionado se puede prescindir de él en el caso de que exista una emergencia o imprevisto.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
ONCAE
Abg. María Auxiliadora Peña
Directora Legal

Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA